



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Directiva CN-001 de 2026

(16 de enero de 2026)

“Por medio de la cual el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo fija los lineamientos para la participación de los militantes del Partido en las elecciones al Congreso de la República y la Consulta Interpartidista del 8 de marzo de 2026”

El Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Partido manifestó su voluntad ante el Consejo Nacional Electoral de participar en la consulta popular interpartidista del 8 de marzo de 2026, y que, de conformidad con los Estatutos, el Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo eligió al Doctor JUAN MANUEL GALÁN como el militante que representará al Partido en la Consulta Interpartidista y/o en la elección a la Presidencia de la República.

Que el Partido inscribió listas propias y en coalición al Senado de la República y a la Cámara de Representantes, las cuales constituyen la expresión colectiva del Partido y hacen parte integral de su estrategia electoral y programática.

Que de conformidad con el artículo 108 de la Constitución, la Ley 1475 de 2011, en especial en los artículos 2, 4 y 28 y demás normas concordantes, se establece el deber de los miembros de los partidos políticos de actuar con lealtad partidaria y se prohíbe la doble militancia.

Que de conformidad con el Código de Ética del Nuevo Liberalismo, la doble militancia se configura como una falta de carácter moral y disciplinaria sancionable para los militantes, candidatos, elegidos en cargos de elección popular y directivos del Partido.

Que al Consejo Nacional del Nuevo Liberalismo como máxima autoridad política del Partido, cuando no se encuentra sesionando el Congreso Nacional, le corresponde la función estatutaria de velar por la democracia interna, la unidad y la autonomía del Partido, y que en sesión ordinaria del día 14 de enero de 2026, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, adoptó las siguientes decisiones:



RESUELVE

ARTÍCULO 1. PROHIBICIÓN DE DOBLE MILITANCIA. Para todos los efectos estatutarios y legales, se recuerda a los militantes, candidatos, electos en representación del partido y directivos, que se encuentra expresamente prohibido por la Constitución, la Ley y los Estatutos incurrir en doble militancia en cualquiera de sus modalidades, lo cual incluye, entre otras conductas, apoyar, promover, difundir o favorecer candidaturas, listas, campañas o proyectos políticos distintos a los del Partido, ya sea de forma directa o indirecta. El desconocimiento de estos deberes dará lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias y a las consecuencias legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. RESPALDO EN LA CONSULTA POPULAR: Con el fin de preservar la coherencia política, la unidad partidaria, la legalidad y consolidación del proyecto colectivo, se instruye a los candidatos al Congreso de la República avalados por el Partido a incorporar en su propaganda electoral la invitación explícita a votar por el candidato del Nuevo Liberalismo en la consulta popular del 8 de marzo de 2026, para lo cual se remitirá el diseño gráfico oficial correspondiente.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Suscriben la presente Directiva los miembros de Consejo Nacional, que en virtud de los Estatutos del Partido rigen como la máxima autoridad del Nuevo Liberalismo, el día dieciséis (16) del mes de enero de 2026. En Constancia así lo certifica la Secretaria General por mandato del Consejo Nacional.


SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General